

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN N° A-052-18
(De 15 de junio del 2018)

(Por la cual se delegan diversas funciones para el ejercicio del cargo de Juez Ejecutor encargado)



El Administrador General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 45 del 2007, por la cual se crea la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia se establece, que la misma es una entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente establece que la Representación Legal de la Autoridad recae sobre el Administrador.

Que el Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia tendrá a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Autoridad y ostentará su representación, sin perjuicio de las demás atribuciones que le señale la Ley.

Que el artículo 97 de la Ley No. 45 del 2007 establece que el Administrador podrá delegar el ejercicio de funciones en los directores nacionales o en otros funcionarios idóneos de la Autoridad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **VICENTE CHU QUINTERO**, portador de la cédula de identidad personal número 8-463-733, Posición No. 489, en su calidad de Juez Ejecutor Encargado del Departamento de Juzgado Ejecutor de la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO)**, del 18 al 22 de junio de 2018, las siguientes facultades:

1. Coordinar y supervisar el personal bajo su cargo.
2. Coordinar el trámite del proceso de cobro coactivo, velar por su rápida solución y procurar la economía.
3. Despachar los asuntos dentro de los términos legales.
4. Ejecutar diferentes acciones jurídicas entre otras, convenios de pagos, embargos o cualquier otra acción legal en caso necesario.
5. Prevenir, mediar y sancionar todo acto contrario a la dignidad, lealtad de la justicia, probidad y buena fe.
6. Hacer uso de la facultad que le otorga en materia de prueba.
7. Proceder ejecutivamente mediante el cobro coactivo y aplicar las disposiciones que contemplan el Código Judicial y demás normas legales.
8. Cobrar, a su satisfacción, arreglos de pagos directos con los ejecutados.

9. Garantizar la aplicación de medidas que generen resultados efectivos en el proceso ejecutivo por cobro coactivo.
10. Controlar la disponibilidad y estado de los recursos asignados al puesto que ocupa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades específicas otorgadas a los servidores públicos están amparadas en el artículo 107 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor público responsable de las funciones delegadas en esta Resolución, debe cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 92 del Reglamento Interno de la Autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: El servidor público a quien se le ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el artículo 97 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Este servidor público, al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones que se les han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Administrador, a través de la resolución correspondiente.

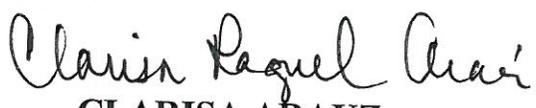
ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la incorporación de una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista que presidan o adjudiquen los servidores públicos por razón de la delegación.

Fundamento de Derecho: Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese y Cúmplase.


OSCAR GARCÍA CARDOZE
Administrador




CLARISA ARAUZ
Secretaria General, Encargada



Este documento es fiel copia de su original


AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
SECRETARÍA GENERAL, Encargada.

Panamá Quince de Junio de 2018